

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., 15 JUL 2021

Rad.: 110014003061 2019 02128 00

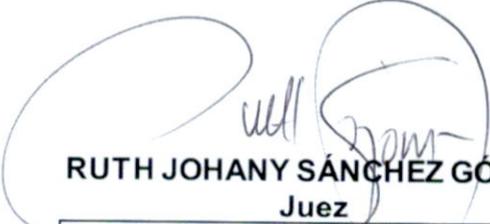
Glóse a autos la documental aportada por la apoderada de la parte actora vista a folio 28 a 33 del expediente.

Que por auto del 16 de enero de 2020 (fl. 21), se profirió mandamiento de pagó a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL COOTRADECUN y en contra de MARTHA ISABEL NEIRA ROJAS, por la suma contenida en la certificación de deuda báculo de la ejecución.

Por otra parte, la demandada, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 301 del C.G.P. (fl. 27), sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de 600.000.00. Liquidense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>52</u> fijado hoy <b>16 JUL 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

MGV